CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, nueve de mayo de dos mil veintidós. Paso a despacho el presente proceso, informando que venció el término de traslado de la rendición de cuentas de la empresa que actúo como secuestre y las partes guardaron silencio. Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	**176164089001-2019-00097-00**
Proceso:	**Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**
Auto:	**Interlocutorio No. 193-2022**
Demandante:	**Banco Agrario de Colombia**
Demandado:	**Alirio Marín Méndez**

ASUNTO

El despacho procederá a verificar la viabilidad de aprobar las cuentas finales presentadas por la EMPRESA DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S, representada por el señor SEBASTIAN DUQUE, quien actúo como secuestre en el proceso.

ANTECEDENTES

Mediante auto fechado 7 de septiembre de 2021, se dio por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación demandada y se levantaron las medidas de embargo y secuestro que recaía sobre el bien de propiedad del demandado.

La EMPRESA DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S, que actúa como secuestre, rindió su informe final, precisando que el bien fue improductivo.

Por auto del 6 de diciembre de 2021, se corrió traslado a las partes -por 10 días-, del informe final rendido por el secuestre, sin que se hubiese recibido reparo alguno.

El 26 de enero de 2022, la empresa informó al Juzgado, la imposibilidad de realizar la entrega del inmueble secuestrado al demandado; a su vez solicitó la fijación de honorarios definitivos por su gestión.

Teniendo en cuenta que la rendición de cuentas finales presentadas por empresa que actúo como secuestre, no tuvieron reparo alguno, las mismas serán aprobadas y habida consideración que el inmueble fue improductivo, se le reconocerá como honorarios, correspondiente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes[1], por la función del secuestre en el período señalado, comprendido entre el 02 de julio de 2021 al 11 de agosto del mismo año, término en el que presentó un informe de su gestión y el informe final.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** de Risaralda Caldas,

[1]Acuerdo N° 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe final de cuentas, rendido por la EMPRESA DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S, representada por el señor SEBASTIAN DUQUE, en el presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR la suma de $333.333,33, como honorarios definitivos, a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 039 del 10 de mayo de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3003f343b172d55386b26d07c861eb4a646753b82c78e678b294beacbaf3373
Documento generado en 09/05/2022 01:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica